



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Son todos los militares funcionarios de carrera?: el TSJ de Madrid se pronuncia al respecto

Como letrados especialistas en derecho administrativo y contencioso administrativo, entre otros muchos expedientes, participamos casi a diario en **procesos selectivos que convoca la Administración**, para la defensa y representación de los intereses de nuestros clientes.

Algunos de dichos procesos **se convocan para los que son ya funcionarios de carrera** en cualquier Administración Pública, por ejemplo, por la Dirección General de Policía para cubrir plazas de facultativos y técnicos.

Precisamente este es el caso que, el pasado mes de julio, se planteó ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la **Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME)**, y cuya sentencia no ha dejado a nadie indiferente.

Tratemos los antecedentes del caso: la **Dirección General de la Policía convoca proceso selectivo para acceso por concurso** para la provisión de plazas de facultativos y técnicos del Cuerpo Nacional de Policía. Son plazas para la cobertura y apoyo de la función policial y **se cubren entre funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas** (conforme al art. 28 del RD 853/2022, de 11 de octubre, que desarrolla lo previsto en el art. 17.4 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional).

Pues bien, **al proceso se presentaron los recurrentes, militares todos ellos de carrera**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |